



PROCESO	Divisorio
RADICACIÓN	110013103019 2010 00615 00

En atención al memorial que antecede y teniendo en cuenta las manifestaciones realizadas por el Secuestre, es del caso REQUERIR a este último a fin de que, de un lado cumpla con la función de rendir el informe mensual de su gestión, ya que si bien es cierto este alega la imposibilidad de ingresar al inmueble debido a la renuencia que se presenta por quien fue dejado en este en calidad de depositario, ello no es óbice para rendir el respectivo informe, el cual no necesariamente va aparejado con rendir cuentas.

De otro lado, también se requiere al Secuestre a fin de que informe cuales son las acciones judiciales o extrajudiciales, que ha iniciado a fin de recobrar la administración del inmueble, pues pese a las manifestaciones que realiza, lo cierto es que la responsabilidad como administrador del inmueble recae sobre él y para ejercer tal calidad cuenta con las facultades y atribuciones que le concede el Código General del Proceso y el Código Civil.

Por Secretaría, comuníquesele lo acá dispuesto al Secuestre por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE

ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUE
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
HOY <u>08/07/2021</u>	SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 118</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ	
Secretaría	